

Sesión N° 982
Celebrada el 26 de Junio de 1946

Presidió el señor Oyarzún; asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Barrios, Daublet, Izquierdo, Ketcher, Searle, Urzúa y Valdés, el Gerente señor Maschke y el Pro-Secretario señor Chamorro.

Excusó su inasistencia el Director señor Ramírez.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 19 al 25 de Junio de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público

₧ 15.334.124.65

Desembolsos a/c de los F.F.C.C. del Estado

6.422.311.25

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas Ley 4531

183.334.-

Redesembolsos a Bancos heccionistas

99.158.448.71

Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5785 y 6824

1.630.000.-

Préstamos a la Caja Agraria, Ley 8143

60.000.000.-

Préstamos Leyes 3896-5069 (Warrants)

4.200.000.-

Redesembolsos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 25 de Junio de 1946, los saldos de desembolsos que se indican a continuación:

Banco de Chile

₧ 230.327.154.95

De la vuelta

Banco Comercial de Curicó	\$230.327.154.95
Banco de Concepción	230.385.-
Banco de Curicó	152.017.20
Banco de R. Edwards & Cia.	1.861.144.99
Banco Español-Chile	2.080.000.-
Banco Italiano	123.439.157.35
Banco Ocorus y La Unión	13.853.197.92
Banco Sur de Chile	9.718.649.45
Banco Sud-Americano	3.599.175.39
Banco Francés e Italiano para la Am. del Sud	15.015.000.-
	3.785.964.77
	<u>\$404.061.847.02</u>

Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decrto-Ley N° 182)	4 1/2%
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1° y 2°)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3°, Ley N° 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días, giradas por importadores de azúcar a cargo de distribuidores	3%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5785 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes N° 5785 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes N° 5296, 6237 y 6334)	1 1/4%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los T.P.C. del E. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes N° 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco alcanzaba a \$90.000.000.- al 22 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Le dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Leg 7200 en Vol. +

Compras a \$31.-

a Prov. bonif. Vol. +

Vol. + 7.666.26

a Dirección. Gral. de Correos y Telégrafos

" 4.209.06

Ventas a \$31.10

a Compens. con Luisa

" 980.42

a Esgral

" 13.000.00

Depto. Leg 646.-Compras (de acuerdo con la autorización del Comité D^o 831

del 15/9/43) a \$19.37

Vol. + 32.560.43

Ventas a \$19.47

a Esgral

" 50.000.-

Leg 7144

Compras a las Cias. Cupríferas a \$19.37, no hubo

Ventas a \$19.47

a la Caja de Amortización

" 360.337.34

Ventas de Certificados oro

Total emitidos 1.554.300 gr. a \$36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 25/6/46 sin variac. 440.100 gr. a \$36.- mín.

" 15.843.600.-

a oro \$ 5,4627

oro \$ 2.404.134.27

a Vol. + 1,125275652

Vol. + 495.233.78

Ventas de Certificados - Dólares, Depto 2829

Total emitidos Vol. + 2.193.000.- a \$26.860.2548 prec. med. + 58.904.538.80

Saldo al 25/6/46 sin variac. Vol. + 1.363.489.73 a \$26,8602548 + 36.623.681.55

Ventas de Certificados - Dólares Depto. 4532

Total emitidos Vol. + 1.420.580.- a \$31.-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 18/6/46 sin variac. Vol. + 201.341.33 a \$31.-

6.241.581.23

Bancos Accionistas

Emisión de Acciones. - El Gerente dió cuenta de haberse recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos relacionada con la emisión de acciones clases "B" y "C" que deben suscribir algunos bancos comerciales y de que se ha tratado en sesiones anteriores.

El señor Gerente hace presente que el Directorio ha manifestado ya a la Superintendencia de Bancos la interpretación que da a la obligación impuesta por la ley a los bancos comerciales de mantener el 10% del capital pagado y reservas en acciones del Banco Central y que a su juicio el concepto reservas se refiere a las de carácter legal y obligatorio, las que de acuerdo con la Ley General de Bancos, sólo alcanzan al 25% del capital pagado de los bancos comerciales.

Por otra parte, agrega, la Superintendencia de Bancos tiene la obligación de hacer cumplir las disposiciones legales, pero no es árbitro para interpretar la Ley, como en el caso que se trata. Es preciso también tomar en cuenta que el señor Ministro de Hacienda, don Pablo Ramírez, forma parte del Directorio y ha estado de acuerdo con la interpretación a que se ha hecho referencia, la que se comunicó a ese Servicio por nota de 5 de febrero de 1946.

En su opinión el Banco debería mantener sus acuerdos anteriores y dar curso a las solicitudes de bancos comerciales en lo que respecta al 10% de su capital y reservas legales, etc.

minando aquellas que no tengan ese carácter.

El Director señor Valdés observa que en la nota de la Superintendencia que se acaba de dar lectura hay que considerar dos cuestiones.

La que se refiere a la interpretación que el Banco ha dado a la ley, y la que dice relación con los términos en que viene concebida dicha nota, que a su juicio el Directorio no debería aceptar.

En dicha nota expresa la Superintendencia que las razones que han inducido al Banco para aplazar la emisión de las nuevas acciones que está obligado por la ley, miran esencialmente en conveniencia propia. Lee que estos términos de la nota, importan suponer intenciones por parte del Directorio para lo cual la Superintendencia no está autorizada, actitud que no guarda relación con las consideraciones que se deben al Directorio del Banco Central y a las personas que de él forman parte. A su juicio, debería devolverse la nota a la Superintendencia llamándole la atención al respecto. Formula indicación.

Propone también enviar una nota al señor Ministro de Hacienda, reiterándole la comunicación del Banco de 4 de Marzo último a fin de que busque una solución a este asunto dentro de la tesis sustentada por el Directorio. A la misma nota deberá acompañarse copia de la carta de la Superintendencia de Bancos y de la respuesta que se ha dado.

El Presidente ofició la palabra acerca de las indicaciones formuladas por el Director señor Valdés.

El Director señor Barrios pregunta qué sanciones podría imponer la Superintendencia al no darse cumplimiento a las instrucciones que se contienen en la carta de 25 de Junio.

El señor Gerente dió lectura a las disposiciones pertinentes.

Después de un cambio de ideas, el Directorio aprobó las indicaciones del señor Valdés.

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó dar curso a las solicitudes de los bancos para emitir acciones, clases "B" y "C", hasta concurrencia de su capital pagado y de la nueva legal.

Los títulos de acciones se emitirán una vez que se abra el Registro de Accionistas y su precio será el que regía al adoptarse el acuerdo, de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica del Banco, para lo cual se pedirá un informe previo al abogado del Banco.

El Directorio, finalmente, acordó que el señor Gerente acompañado de los Directores señores Luis Alamos y Luis Aníbal Barrios, representantes del Gobierno, soliciten al señor Ministro de Hacienda envíe al Congreso un proyecto de ley aclaratorio de la del Banco Central, la que ha dado origen a esta incidencia, en la forma indicada por el señor Gerente. Además deberán pedir al señor Ministro se sirva enviar una nota a la Superintendencia solicitándole que entretanto no innove en la situación existente.

Proyecto de Ley. - El señor Gerente dió cuenta que el señor Ministro de Hacienda le ha entregado, para su conocimiento, un proyecto de ley que enviará al Congreso Nacional que se refiere al aumento de capital de la Caja de Crédito Minero.

El señor Gerente expresa que de acuerdo con el Art. 1º del proyecto citado,

se aumenta en cien millones el capital de la Caja, comprendiéndose en esta suma la cantidad de cien millones de pesos que el Banco Central le ha otorgado en créditos, por operaciones de adquisiciones de minerales, de acuerdo con el Art. 1º de la Ley N° 7082.

El Art. 2º autoriza al Presidente de la República para agregar a los préstamos del Fisco en el Banco Central que se consolidaron con arreglo a la Ley 5296, los créditos por cien millones de pesos que el Banco ha otorgado a la Caja de Crédito Minero.

El señor Maschke dice que el proyecto significa que cien millones de pesos más quedarán congelados y que para el Fisco le significará un servicio de un millón novecientos mil pesos más o menos, anualmente.

Finalmente, agregó el señor Gerente que la solución propuesta por el Gobierno en el sentido de otorgar de capitales a la Caja de Crédito Minero, confirma la tesis mantenida invariablemente por el Directorio de que estas medidas en forma de préstamos, se convierten más tarde en créditos congelados. En su opinión, es partidario de hacer presente al señor Ministro de Hacienda que el Banco no estima aceptable, dentro de una sana política económica, la solución indicada.

Así se acordó.

Banco Internacional
de Reconstrucción y
Fomento

Nota, señor Ministro de Relaciones Exteriores.- Se dio lectura a la nota N° 5838 de 21 del presente del Ministro de Relaciones Exteriores, por medio de la cual transcribe un cable recibido en el Ministerio del Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el que informa que el 25 de Junio de 1946, iniciará las operaciones dicho Banco y anuncia que exigirá al Gobierno los aportes en su calidad de accionista.

Como recordará el Directorio, manifestó el Gerente, el Gobierno de Chile ha suscrito, de acuerdo con los Convenios de Bretton Woods, 350 acciones de dicho Banco, o sea, un total de U.S.\$ 35.000.000.- De esta suma se pagará solamente un 20%, porque el 80% restante es sólo una responsabilidad eventual que se haría exigible únicamente para el caso de que el Banco Internacional experimente pérdidas en sus funciones.

El aviso a que se refiere el cable recibido por el Ministerio de Relaciones, se refiere por lo tanto, a las cantidades en oro o en pesos moneda corriente que se comprenden en el 20% del valor total de las acciones.

En el curso del presente año será también exigible un pago de 3% en moneda corriente y, posteriormente, otro de 5% en igual forma. Esto significa que en el curso de 1946 deberán quedar en una cuenta del Banco Internacional una primera partida de \$32.665.000.- y otra, antes del 25 de Noviembre próximo, de \$4.425.000.- O sea, en el curso del año deberá contabilizarse a nombre del Banco Internacional un total en moneda corriente de \$37.090.000.-

Cabe advertir que estas sumas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Convenios Monetarios mencionados, sólo serán usadas cuando el Organismo Internacional otorgue préstamos previa aprobación del país interesado.

Corresponderá pagar al Banco un 2% del valor total de las acciones en oro o en dólares de los Estados Unidos, o sea, la cantidad de U.S.\$ 700.000.- antes del 24 de Agosto del presente año.

La Ley chilena, aprobatoria de los Convenios de Bretton Woods, establece que será el Banco Central quien cumplirá con la obligación del pago de esta cuota en oro o en dólares, pero que en cambio el Gobierno de Chile le reembolsará su valor en moneda corriente mediante la suscrip.

ción de un pagaré por \$ 21.765.000.- que se agregará a las actuales deudas fiscales, quedando sujeto a igual tratamiento que éstas en lo que concierne a intereses y amortizaciones.

La Ley chilena dispuso que para el pago de los aportes en moneda corriente que se harían al Banco Internacional, el Banco Central abrirá un crédito al Fisco en moneda corriente por \$ 195.930.000.-, el cual devengará un interés de 1% sobre las sumas efectivamente ocupadas.

Con cargo a este crédito será posible cumplir con los requerimientos a que se ha hecho referencia. Es probable, agregó el Gerente, que en el curso del próximo año se completen los pagos en moneda corriente, cuyo saldo en total asciende a \$ 108.850.000.-

En resumen, lo que el Banco Internacional anuncia, por ahora, es el pago del 10% del valor de las acciones en el curso de este año, para cuyo efecto promete indicar por vía aérea los detalles relacionados con la forma que se empleará para dar cumplimiento a estos compromisos, comunicación que se pondrá oportunamente en conocimiento del Directorio.

Se levanta la sesión.

h. m. m.

R. Lth

h. m. m. m.

Isidoro Valdiz

h. m. m. m.

Picant

R. Scarle

h. m. m. m.

h. m. m. m.